



Resolución Jefatural

N° 046-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 10 de Marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 0181-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, del 10 de Marzo del 2014,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW se aprueba el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del PNAEQW" y sus anexos.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW se delega a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos en atención a 8 criterios establecidos en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1000-2014-MIDIS/PNAEQW se establece la delegación de facultades a la Unidad de prestaciones para aprobar, mediante Resolución Jefatural, la emisión de disposiciones, protocolos, guías e instrumentos que determinen los criterios técnicos que deberá emplear la Unidad de Supervisión y Monitoreo para la verificación del proceso de liberación de lotes de productos, así como de insumos y de productos empleados para la preparación y provisión del servicio de raciones, incluyendo el procedimiento para la emisión de autorizaciones a nivel de Unidades Territoriales, en casos de desabastecimiento debidamente comprobado, con la finalidad de garantizar la provisión oportuna del servicio de alimentación escolar.

Que, visto el informe N° 0181-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, que solicita la aprobación de las Disposiciones Excepcionales de carácter temporal para garantizar la oportunidad y calidad del servicio alimentario escolar; siempre y cuando cumpla con determinadas condiciones que serán evaluadas por la Unidad Territorial y la Unidad de Prestaciones, que garanticen la inocuidad del servicio alimentario.

Con el visto del Componente Alimentario y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW y N° 1000-2014-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo “Disposiciones Excepcionales de carácter temporal para la prestación del servicio alimentario 2014”, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural. Estas disposiciones serán implementadas en situaciones excepcionales e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a las Unidades Territoriales, Unidades técnicas y a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

- 1.1. Si, durante el proceso de liberación de lotes se identifica que existen productos –en condición de desabastecimiento acreditado y respecto del cual no admiten sustitutos- que hayan sido elaborados en establecimientos que no cuentan con Validación Técnica Oficial del Plan HACCP (por ejemplo: sal), de manera excepcional, previo informe técnico del especialista alimentario de la Unidad Territorial, y con la autorización de la Unidad de Prestaciones debidamente sustentada, se podrá permitir la liberación de los lotes correspondientes, por un plazo máximo e improrrogable de sesenta (90) días útiles, contados desde la fecha inicial de la primera entrega; quedando vigente los demás requisitos obligatorios establecidos en las Fichas Técnicas de Alimentos.
- 1.2. Si, durante el proceso de liberación de lotes se identificara la existencia de productos (por ejemplo: leche entera evaporada y/o leche entera UHT), que cumple con los requisitos de documentación obligatoria (Registro Sanitario, Habilitación Sanitaria de Establecimiento, Validación Técnica Oficial del Plan HACCP), pero que no cuentan con el requisito microbiológico de esterilidad comercial por lote, podrá sustentar el cumplimiento de los requisitos previos a través de una certificación en sistemas de gestión de calidad (ISO 9000, ISO 22000). Así mismo, el proveedor deberá acreditar en el mes de abril la certificación del cumplimiento respecto a esterilidad comercial, mediante certificación respectiva a través de un Organismo de Inspección acreditado ante el INDECOPI.
- 1.3. Existen conservas de carne de pollo, res y vísceras, que no cuentan con la Certificación de Validación Oficial del Plan HACCP ni con Habilitación Sanitaria de Establecimiento, así como, conservas de pescados que no cuentan con Certificado Oficial Sanitario y de Calidad del Producto (que incluya prueba de esterilidad comercial) de manera excepcional, previo informe técnico del especialista alimentario de la Unidad Territorial, y con la autorización de la Unidad de Prestaciones debidamente sustentada, se podrá permitir el intercambio de productos por otros con equivalencia de aporte nutricional. En este caso, no se autorizarán prórrogas ni modificaciones en los plazos de entrega; en tal sentido, los incumplimientos contractuales derivarán en la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, según corresponda.
- 1.4. Se verificará la existencia de productos cuyo tiempo de vida útil sea menor a las exigidas en las fichas técnicas correspondientes, debido a la falta de disponibilidad en el mercado (por ejemplo: manjar), de manera excepcional, previo informe técnico del especialista alimentario de la Unidad Territorial, y con la autorización de la Unidad de Prestaciones debidamente sustentada, se podrá permitir la liberación de los lotes correspondientes, por un plazo máximo e improrrogable de treinta días útiles, contados desde la fecha inicial de la primera entrega y, previa verificación de que el tiempo de vida útil no excederá plazos superiores a los periodos de entrega pactada (mensual) y garantizar que éstos no resultan susceptibles de generar riesgos de inocuidad o calidad de los productos.
- 1.5. Las modificaciones de cambios de presentación y marca de productos, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW.
- 1.6. La utilización de envases en las condiciones y/o características no establecidas en las bases del proceso de compra, será sujeto de la aplicación de



penalizaciones o resolución contractual, según corresponda. De acuerdo a ello, en caso que los envases de las raciones no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en las bases, no se encuentren herméticamente cerrados o no presenten sellado térmico, según corresponda, se aplicará una penalidad de 0,5% del monto de contrato por día de incumplimiento. Excepcionalmente y, en caso de desabastecimiento debidamente comprobado, el proveedor puede solicitar autorización de entrega hasta un máximo de siete (07) días en envases descartables de Polypapel con tapa o PET con tapa, siempre y cuando garanticen su adecuada hermeticidad y su traslado en condiciones de inocuidad, conservando las características y especificaciones técnicas del bebible distribuido y con cargo a establecer un programa de manejo de residuos de los mismos. El Comité de Compra, con la asistencia técnica del supervisor provincial, autorizará esta modificación excepcional, efectuando el ajuste del precio establecido y su restitución en prestaciones adicionales durante la duración del contrato. La autorización es excepcional y tiene naturaleza improrrogable.

- 1.7. Si, durante el proceso de preparación de raciones, se identificara la utilización de productos de panadería, que no contengan aditivos para su conservación y cuya vida útil para su consumo no superen las 48 horas y, de conformidad con lo establecido en el ítem 6.5.8 de la Norma Sanitaria para fabricación, elaboración y expendio de productos de panificación – Norma Técnica de Salud N° 088-MINSA/DIGESA-V.01, aprobada por R.M. N° 1020-2010/MINSA, se podrá permitir el empleo de los mismos, sin contar con Registro Sanitario, quedando los demás requisitos establecidos.
- 1.8. En caso de desabastecimiento de productos debidamente acreditado y, previo estudio de mercado e informe técnico del Especialista Alimentario de la Unidad Territorial, se determinará su intercambio de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014 MIDIS/PNAEQW “Intercambio de recetas y productos”; ello, con la finalidad de viabilizar el cumplimiento de las prestaciones a cargo del proveedor durante el mes de marzo de 2014. Los Comités de Compra autorizarán dichas modificaciones mediante adendas, en las que se detallarán los plazos de entrega, así como las prestaciones adicionales a cargo del proveedor vinculadas con los ajustes de precios que correspondan; lo cual no supone un incremento de los montos pactados, siendo los excesos de cargo del proveedor. Las Unidades Territoriales son responsables de remitir a la Unidad de Prestaciones las adendas así como la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de tres (03) días de suscrita. En éstos casos, la solicitud del proveedor debe indicar la fecha exacta en la que hará efectiva la entrega de los productos en los términos contratados, así como la documentación sustentatoria que acredite que el incumplimiento y su pedido de intercambio se debe a una situación de fuerza mayor.
- 1.9. El inicio de la prestación de los contratos suscritos desde el 01 de marzo de 2014, podrán ser prorrogados hasta el 24 de marzo de 2014 siempre y cuando se acredite la existencia comprobada de desabastecimiento de productos o insumos, así como la imposibilidad física y material de cumplir la prestación en condiciones de calidad e inocuidad, por caso de fuerza mayor u otras circunstancias no atribuibles al proveedor. Las adendas deben contar con informe técnico del Especialista Alimentario (en caso de desabastecimiento) y del Supervisor Provincial (en caso de imposibilidad física o material). La Unidad Territorial remitirá las adendas respectivas a la Unidad de Prestaciones, en un plazo no mayor de tres días, contados desde su suscripción.

